



Cooperando Contigo

CONVENIO N° 012-2011-CACSMM-GG-HYO.



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

CONVENIO N°048

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "SANTA MARIA MAGDALENA" Ltda. 219 – AGENCIA HUANCAYO



Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363 (Segundo Nivel del Centro Cívico) de Huancayo - Junín, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, debidamente representado por el CPC. Luis Alberto SALVATIERRA RODRIGUEZ, identificado con DNI N° 19990119; y de la otra parte la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "SANTA MARIA MAGDALENA" Ltda. 219 – Agencia Huancayo, con RUC N° 20129258323, con domicilio legal en Av. Giráldez N° 265, del Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, representado por **CPC. MARIA JULIA CABRERA SANTA CRUZ** con DNI N° 10435237 y el Gerente General **Abg. JOSE LUIS CAMA GODOY** con DNI N° 28203495; conforme Al poder inscrito en Asientos A 000058 y A 000064 de la Partida 11000160 del libro de Cooperativas de registro de personas Jurídicas de la Oficina Registral Ayacucho, quienes en adelante se le denominará **LA COOPERATIVA**, en los términos y condiciones siguientes:



PRIMERO: ANTECEDENTES:

1. Por Escritura Pública de fecha 20 de Marzo de 1963 se constituyó La Cooperativa de Ahorro y Crédito "Santa María Magdalena" Ltda. 219, inscrita en la Partida electrónica N° 11000160 Del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Ayacucho.
2. De acuerdo a su Reglamento o Estatuto, **LA COOPERATIVA** es una Persona Jurídica sin fines de lucro.
3. Tiene como objetivo promover la Cooperativa Económica y Social entre sus socios y la colectividad, así como contribuir al desarrollo y bienestar de sus socios, sus familias y comunidad en general. En este sentido su principal actividad es otorgar crédito, préstamos en efectivo a sus socios, en las condiciones más favorables y ventajosas de acuerdo a su normatividad vigente.
4. **LA ENTIDAD**, SEGÚN SU Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobada mediante la Ordenanza Regional N° 002-GRJ/CR, del 27/02/2003 (modificadas por las Ordenanzas Regionales Nos. 014, 040 Y 087-2008-GRJ/CR), es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia en el ámbito de la Región Junín, y es un órgano competente para procesar las Planillas de Pagos de sus trabajadores y prestadores deservicios de su ámbito jurisdiccional



SEGUNDO: MARCO LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos Legales:

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
 Dirección de la Oficina Regional de Desarrollo
 Institucional y Tecnología de la Información

27 DIC 2011

RECORRIDO

Registro:.....Folios:.....
 Hora:.....Firma: X [Signature]



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!



- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM.
- Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas, aprobado por Decreto Supremo N° 074-90-TR.

TERCERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente Convenio serán de aplicación para los trabajadores (activos y cesantes) comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como los prestadores de servicios bajo el amparo del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RECAS), que prestan servicios en el ámbito de la Unidad Ejecutora N° 1: Sede del Gobierno Regional Junín, a quienes en adelante se les denomina **“EL BENEFICIARIO”** o **“LOS BENEFICIARIOS”**

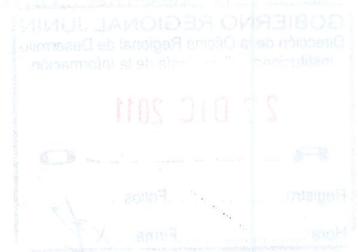
CUARTO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio, tiene por objeto que **LA ENTIDAD** contribuya con **LA COOPERATIVA**, en la recaudación de las aportaciones y/o abonos a cuentas de créditos otorgados, mediante descuentos de las remuneraciones o contraprestaciones, previa y debidamente autorizados por **LOS BENEFICIARIOS**. Y a cambio, **LA ENTIDAD**, percibirá un reembolso económico equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5%) del total de la recaudación que será abonada a sus Recursos Directamente Recaudados (RDR)

QUINTO: DE LA AUTORIZACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO PARA LOS DESCUENTOS:

5.1. LA COOPERATIVA suscribirá un contrato con **EL BENEFICIARIO** de **LA ENTIDAD**, donde figurará las condiciones y el cronograma de pago correspondientes debidamente aceptadas, cuya copia será remitida, conjuntamente con la relación de beneficiarios, a la Oficina de Recursos Humanos de **LA ENTIDAD** para el inicio de la ejecución de los descuentos.

5.2. LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos (o quien cuente con la respectiva delegación), bajo responsabilidad y previa a la autorización del descuento, verificará la situación de endeudamiento de **EL BENEFICIARIO**, que no debe superar el 75% de sus ingresos totales, si verifica que se encuentra dentro del porcentaje establecido procederá a efectuar **EL DESCUENTO** mediante su respectiva Planilla de Pagos; y si por el contrario, comprueba que **EL BENEFICIARIO** se está excediendo el





¡Cooperando Convido!



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

porcentaje señalado, realizará la anotación “**NO PROCEDE ATENDER SU PETICIÓN DE DESCUENTO**” devolviendo a **LA COOPERATIVA** el documento.

5.3. Los descuentos de las remuneraciones o contraprestaciones de EL BENEFICIARIO se aplicarán en el siguiente orden:

- a. Los establecidos por Ley (Sistema Nacional de Pensiones, Sistema Privado de Pensiones o Régimen de Pensiones).
- b. Las obligaciones alimenticias acordadas mediante conciliación extrajudicial u otras dispuestas por órgano jurisdiccional.
- c. Los adeudos o responsabilidades económicas a favor del Estado, y
- d. Los autorizados mediante petición escrita por el mismo servidor; según el orden de prioridad cronológico de las autorizaciones.

5.4. Los descuentos señalados en los incisos b), c) y d) del numeral anterior, serán calculados al monto resultante, entre la remuneración o contraprestación bruta de EL BENEFICIARIO y los descuentos establecidos por Ley precedentemente anotados.

5.5. El equivalente al **uno punto cinco por ciento (1.5%)** del total de la recaudación mensual efectuada, será abonada a la Cuenta: Recursos Directamente Recaudados (RDR) de LA ENTIDAD, como tasa por concepto de los servicios prestados al ejecutar los descuentos a favor de **LA COOPERATIVA**.

SEXTO: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES:

6.1. LA COOPERATIVA se compromete a:

- a. Verificar, previo al otorgamiento de sus productos, que EL BENEFICIARIO no se exceda de su capacidad de endeudamiento de hasta el 75% de sus haberes.
- b. Abstenerse de efectuar descuentos en los meses de Julio y Diciembre, salvo que exista autorización expresa de EL BENEFICIARIO para el descuento durante dichos meses.
- c. Contar con autorización expresa (firmado) por EL BENEFICIARIO para el descuento en su remuneración o contraprestación mensual, donde debe estar registrado los apellidos y nombres, firma y huella digital; asimismo los montos que serán materia del descuento mensual y el plazo de cancelación (cronograma de pagos). Por ningún motivo se efectuará descuentos acumulados a los BENEFICIARIOS, salvo autorización expresa del titular del crédito.
- d. Mantener al día el estado de cuenta corriente de cada uno de LOS BENEFICIARIOS del servicio o crédito otorgado por **LA COOPERATIVA**.
- e. Proporcionar en forma oportuna la información mensual para descuentos, en forma física y en formato magnético (data) y de





Trabajando con la fuerza del pueblo!



acuerdo a los plazos establecido por la Oficina de Recursos Humanos (Área de Remuneraciones y Pensiones) de **LA ENTIDAD**, entre ellos la relación de **BENEFICIARIOS**, adjuntando además las autorizaciones de descuento.

f. Autorizar a **LA ENTIDAD**, para retener el equivalente al **uno punto cinco por ciento (1.5%)** del total de la recaudación mensual, como tasa por los servicios prestados a **LA COOPERATIVA**, la que se será abonada a su cuenta de Recursos Directamente Recaudados (RDR).

6.2. Por su parte la **ENTIDAD** se compromete a:

- a. Efectuar los descuentos requeridos por **LA COOPERATIVA**, mediante sus respectivas Planillas de Pagos de LOS **BENEFICIARIOS** que hayan autorizado por escrito el correspondiente descuento por Planillas de Pagos en forma mensual hasta que el monto autorizado sea cancelado en su totalidad, y hasta por el máximo del 75% del total de sus ingresos.
- b. Establecer, a través de la Oficina de Recursos Humanos (Área de Remuneraciones y Pensiones), los formatos para la presentación de la información para el descuento (data) y el plazo de presentación del requerimiento.
- c. Recibir y procesar todos los meses las solicitudes de descuento por aportes y/o créditos otorgados por **LA COOPERATIVA** a favor de LOS **BENEFICIARIOS**.
- d. Proporcionar, al personal acreditado por **LA COOPERATIVA**, la información (data) correspondiente a los descuentos efectuados, inmediatamente después del procesamiento mensual de la Planilla de Pagos.
- e. Entregar mediante cheques los montos correspondientes a los descuentos realizados a LOS **BENEFICIARIOS**, por aportaciones y/o créditos, dentro de los diez días calendarios al procesamiento de las planillas, los mismos que serán girados única y específicamente a nombre de **LA COOPERATIVA**.
- f. Proporcionar a **LA COOPERATIVA**, en medio magnético (archivos TXT o DBF), la información actualizada sobre la variación de la situación laboral o contractual de LOS **BENEFICIARIOS** (cese, extinción contractual, fallecimiento, invalidez, etc.).
- g. Guardar absoluta reserva sobre el contenido de los documentos e información que le sean entregados por **LA COOPERATIVA**.

6.3. El presente convenio no genera ningún nexo ni relación contractual entre el **BENEFICIARIO** y **LA COOPERATIVA**, en tal sentido **LA ENTIDAD** no asume ninguna obligación en los siguientes supuestos:





¡Cooperando Contigo!



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!



- Si al término de la vigencia del Convenio, el beneficiario del servicio o crédito otorgado por LA COOPERATIVA no ha culminado con cancelarlo, la ENTIDAD no asume ninguna obligación.
- En caso de producirse la conclusión del vínculo laboral o contractual entre la ENTIDAD y EL BENEFICIARIO, y de existir un saldo deudor por concepto del crédito otorgado, la ENTIDAD no asume ninguna obligación respecto de su deuda a LA COOPERATIVA.



SEPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio rige, a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre del 2012, pudiendo ser renovado por expreso acuerdo de las partes.

En caso de existir de parte de LOS BENEFICIARIOS alguna denuncia, reclamo o queja debidamente sustentados en la falta de atención a sus peticiones respecto a los servicios o créditos otorgados, **LA ENTIDAD**, se reserva el derecho de resolver el convenio y la decisión de renovar o suscribir un nuevo convenio.



OCTAVO: CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto, por cualquiera de las partes, por razones de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento, para lo cual la parte afectada comunicará por escrito a la otra parte la decisión asumida, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, sin que tal decisión genere pago de lucro cesante o cualquier otro tipo de pago o indemnización.



NOVENO: RESPONSABILIDADES POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

LA ENTIDAD, no será responsable por los daños y/o perjuicios que pudiera ocasionar la ocurrencia del retraso u omisión de los descuentos a causa de la interrupción del Sistema de Planillas por falta de fluido eléctrico, paros o huelgas, actos de gobierno, emergencias nacionales como terremotos, incendios, inundaciones, terrorismo, conmoción civil y otros actos y consecuencias a que hace referencia el Artículo 1315º del Código Civil.



DECIMO: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.



¡Cooperando Contigo!



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

En caso que una de las partes pretenda variar alguna de las cláusulas del convenio, deberá comunicar por escrito a la otra parte con una anticipación no mayor a diez (10) días calendarios.

DÉCIMO PRIMERO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier punto no considerado o previsto en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, deberá ser solucionado mediante el trato directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso de no poder solucionarlas de común acuerdo, las partes podrán recurrir a los medios alternativos de solución de conflictos a través de los centros de Conciliación si lo hubiere, solo fracasados esos esfuerzos, recurrirán a la vía jurisdiccional.

DÉCIMO SEGUNDO: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

Para todo lo no previsto en el presente convenio, rigen las normas del sistema jurídico que resulten aplicables o las disposiciones del Código Civil.

DÉCIMO TERCERO: RENUNCIA A SUS DOMICILIOS

En los casos de tener que acudir al Poder Judicial, ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces de la provincia de Huancayo, señalando como domicilios los indicados en la introducción del presente convenio, lugar donde se les hará llegar las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales a que tuviera lugar.

En señal de conformidad en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio las partes lo suscriben en dos (2) ejemplares igualmente válidos; a los veintiséis días del mes de octubre del año 2011.



LA ENTIDAD

MBA/CPCC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez
Director Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

LA COOPERATIVA

Cooperativa de Ahorro y Crédito
"Santa María Magdalena" Ltda. 219

Abog. JOSE LUIS CAMA GODOY
GERENTE GENERAL

Cooperativa "Santa María Magdalena" Ltda. 219
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CPCC. María J. C. ...
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Hyo. 16 DIC 2011

Lic. Tatiana Lihu Rodríguez Recua
DIRECTORA REGIONAL DE COMUNICACIONES